

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA TRANSFERENCIA DE FONDOS FUNDACION CHILE	Número ID	15-12
	Fecha	15.06.2012

ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría año 2012, se efectuó la revisión de los fondos transferidos aprobados en la ley de presupuesto en el Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal, según el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y Fundación Chile, cuyo objetivo es contribuir a la investigación para la competitividad del sector agroalimentario y forestal con orientación a la estrategia de transformar a Chile en una potencia alimentaria.

I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Objetivo General

Evaluar la integridad y la pertinencia en la aplicación de los fondos transferidos, de acuerdo al convenio suscrito entre las partes al cierre del período 2011.

Objetivos Específicos

1. Verificar que se haya dado cumplimiento a las formalidades legales y administrativas para la suscripción del convenio de transferencia.
2. Verificar que la aplicación de los recursos presupuestarios se realice de acuerdo con la normativa legal que rige las transferencias y sea pertinente con los productos encomendados en el convenio.
3. Verificar que se realice control durante todo el proceso de ejecución y cierre del convenio, tanto en materia de gestión como financiera.

II. RESULTADO DE LA AUDITORIA

1. Se observa que el trámite de toma de razón del addendum al convenio del año 2011, fue cursado con alcance por la Contraloría General de la República, debido a que en la segunda cláusula señala que se debe remplazar el párrafo con el monto de la transferencia en circunstancia que éste se debe sumar para completar el total de los fondos a transferir.
2. De acuerdo a los antecedentes, la modificación al convenio se efectuó para ampliar la línea estratégica N°1 a partir del 1 de junio, sin embargo la resolución que formaliza este cambio se emitió el 4 de agosto con toma de razón en septiembre, lo que no es coherente con la norma sobre eficiencia y celeridad de los actos administrativos del Estado.
3. Dado que la transferencia de fondos a Fundación Chile forma parte de un programa no nominativo de la ley de presupuesto, está sometida a la ley de bases orgánica constitucional, que en el artículo 9 señala que debe proceder la licitación privada, salvo que corresponda trato directo, previa resolución fundada, obligación que en este caso sólo se efectuó en el addendum y no en el convenio original.

4. Se observa que la base de datos que respalda la rendición, no permite discriminar si los gastos, tanto de administración como los operacionales, son pertinentes al convenio. Esto queda reflejado en las partidas sin glosa, otras que provienen de la centralización de remuneraciones sin detalle de sueldos (76% de los fondos), centralización de existencias sin detalle de los bienes adquiridos, entre otros. A esto se suma que Fundación Chile no tiene una cuenta exclusiva para los fondos de la transferencia.
5. Se verifica que en el Informe Técnico Financiero se indican los consultores contratados por una suma de M\$21.117, no obstante en la base de datos se registran servicios profesionales por un total de M\$28.784. Además se observa entre los consultores de una de las líneas estratégicas a INIA, no obstante es uno de los beneficiarios de este convenio.
6. De acuerdo a lo informado se registran pagos de cuotas de leasing, que no está estipulada en el convenio y cuyo activo no fue informado en el programa de inversión anual, como tampoco autorizada su compra desde la Subsecretaría.

III. CONCLUSIONES GENERALES DE LA AUDITORIA

De las observaciones señaladas anteriormente, se concluye que no es posible asegurar la pertinencia e integridad en la aplicación de los fondos transferidos a Fundación Chile, debido a que en la mayoría de los gastos (sobre el 80%), no se detalla, tanto en los comprobantes de centralización como en la base de datos que sustenta las rendiciones, los conceptos imputados a la transferencia.

Asimismo se observan debilidades de control relevantes en la Subsecretaría, por cuanto no se cumplió con publicar todos los fondos transferidos conforme a la ley, como tampoco con los trámites normados para la formalización del convenio y cuya modificación fue aprobada con alcance por parte de la CGR.

IV. ALCANCE, PERÍODO Y COBERTURA

Alcance: Convenio de Transferencia aprobado con Resolución N° 208 del 05.05.2011, modificación Resolución N° 52 del 04.08.2011.

Periodo: De julio a diciembre año 2011

Coertura: 100% de los movimientos efectuados en el periodo.

V. EQUIPO DE AUDITORES

María Luisa Torres T.	Verónica Silva A.
Auditor Interno	Jefa Unidad Auditoria Interna
Ejecución e Informe Final	Supervisión
15-06-2012	15-06-2012